

Rectorado

RESOLUCIÓN N° 341/2024

POR LA CUAL SE ADJUDICA POR CONTRATACION DE LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 15/2024, ID N° 454496, GRUPO 200, “SERVICIO DE MIGRACIÓN DE BASE DE DATOS POSTGRESQL DEL SISTEMA ACADÉMICO LEGACY AL SISTEMA ACADÉMICO ACTUAL” PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ.

Salto del Guairá, 04 de noviembre del 2024.

VISTO:

El informe del Comité de Evaluación al llamado a Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 15/2024, ID N° 454496, “Servicio de migración de base de datos PostgreSQL del sistema académico legacy al sistema académico actual”, Grupo 200, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 7021/22 de “SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS” establece:

Artículo 34.- Procedimientos convencionales de contratación.

b) **Licitación de Menor Cuantía:** aplicable a los procedimientos de contratación bienes y servicios que sean inferiores al monto equivalente a 5000 (cinco mil) jornales mínimos. Este procedimiento estará reservado preferentemente para las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), previstas por Ley N° 4457/2012 “PARA LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPYMES)”.

Artículo 37.- Licitación de Menor Cuantía.

La licitación de menor cuantía se llevará a cabo de la siguiente manera:

- La apertura de ofertas deberá hacerse en acto público.
- Cuando la autoridad competente de la convocante no conforme un Comité de Evaluación, la Unidad Operativa de Contrataciones podrá realizar la evaluación de ofertas y recomendar la adjudicación, si correspondiere, en los casos establecidos en la reglamentación.
- Las bases de la contratación serán elaboradas conforme a los documentos estándar aprobados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.
- La adjudicación deberá resolverse en un plazo no mayor a 10 (diez) días calendarios, siguientes a la fecha de apertura de ofertas, plazo que podrá ser prorrogado por un plazo igual, por única vez. Transcurrido dicho plazo los oferentes tendrán derecho a retirar su oferta sin consecuencias para los mismos.
- Los procedimientos de contratación cuyo objeto sean obras, locaciones y consultorías serán instrumentados mediante contratos. En los casos de bienes y servicios, bastará con la Orden de Compra o Servicios suscripta por el proveedor en los casos establecidos en la reglamentación.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas reglamentará el empleo de este procedimiento para la contratación preferente con las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES), en los objetos de gastos y/o categorías del Catálogo de Bienes, Servicios, Consultorías y Obras Públicas definidos por el Poder Ejecutivo de conformidad al Artículo 27 de la presente Ley.

Que, por resolución del rectorado N° 295/2024, de fecha 03 de octubre del 2024, se ha aprobado y autorizado el llamado a Licitación de Menor Cuantía Nacional “Servicio de migración de base de datos PostgreSQL del sistema académico legacy al sistema académico actual”.

Que, en el término legal, siendo la primera convocatoria se han presentado los siguientes oferentes:

Alfredo

...../...../.....

RESOLUCIÓN N° 341/2024

1.- REDSA GROUP SOCIEDAD ANÓNIMA, con RUC N° 80113438-2.

Que el Comité de Evaluación ha presentado el Dictamen recomendando la adjudicación del presente llamado a Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 15/2024, ID N° 454496, a la empresa: **REDSA GROUP SOCIEDAD ANÓNIMA**, con RUC N° 80113438-2, por un monto total de guaraníes, veintinueve millones, doscientos cincuenta mil (**Gs. 29.250.000.-**), porque cumple con los requerimientos legales solicitados en el pliego de bases y condiciones.

Que la Auditoría Interna Institucional ha presentado el informe N° 16/24 en los siguientes términos: *La Auditoría Interna Institucional informa, que a su parecer se ha cumplido con todo lo establecido en la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones", para este tipo de llamado.*

Que la Ley N° 7021/22 de "SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" establece: **Artículo 59.- Administrador del contrato.** *Las Contratantes deberán designar para cada contrato funcionarios responsables de verificar la correcta ejecución de los mismos, quienes deberán denunciar ante aquellas, las irregularidades o incumplimientos que detecten so pena de ser considerados responsables solidarios de los mismos.*

El administrador de contrato será responsable de proporcionar los datos e informaciones referentes a la ejecución del contrato, a través del Sistema de Seguimiento de Contratos.

Que conforme a la disposición precedente, el rectorado designa al funcionario **Lic. Daniel Cortaza Adorno**, con C.I. N° 4.337.785 "Jefe de de Servicios Grales" como Administrador de Contrato en el presente llamado.

Que el Estatuto de la Universidad Nacional de Canindeyú en su **Art. 25** establece que: "Son atribuciones y deberes del Rector": **Inc. I)** Disponer por sí solo los pagos previstos en el presupuesto de la Universidad., **Inc. p)** Dictar Resoluciones y aplicar sanciones.

Que la Ley N° 3.985/10 de Creación de la Universidad Nacional de Canindeyú, la faculta a regirse por sus propios estatutos.

POR TANTO:

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ESTATUTARIAS Y LEGALES, EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ.

RESUELVE:

Art. 1ro. ADJUDICAR el llamado a Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 15/2024, ID N° 454496, Grupo 200, "Servicio de migración de base de datos PostgreSQL del sistema académico legacy al sistema académico actual", el ítem N° 1, a la empresa: **REDSA GROUP SOCIEDAD ANÓNIMA**, con RUC N° 80113438-2, por un monto total de guaraníes, veintinueve millones, doscientos cincuenta mil (**Gs. 29.250.000.-**), porque cumple con los requerimientos legales solicitados en el pliego de bases y condiciones, conforme al siguiente cuadro.

Ítem	Código Catálogo	Descripción	OFERENTES				Características
			REDSA GROUP S.A.				
			Atributos	Cantidad	Precio Unitario (IVA Incluid)	Precio Total	
1	81111805-001	Servicio de Migración de Base de Datos	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	1	29.250.000,00	29.250.000	procedencia: Nacional
Total por Grupo:						29.250.000	
Total General Calculado:						29.250.000	

Alfredo



Misión: Formar profesionales con estándares de calidad; producir conocimientos científicos útiles a la sociedad; conservar la cultura; promover y contribuir al desarrollo sostenible.

Campus Universitario
Prof. Susana Montiel de Bareiro y Camilo Recalde
Saltos del Guairá - Paraguay
Tel. Fax: (046) 242892/ 242960

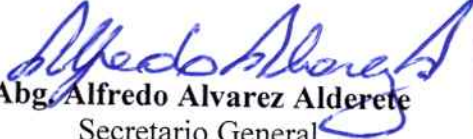
Rectorado

RESOLUCIÓN N° 341/2024 (Hoja N° 2)

Art. 2do. DESIGNAR como “Administrador de Contrato” en el presente llamado al funcionario **Lic. Daniel Cortaza Adorno**, com C.I. N° 4.337.785 “Jefe del Departametro de Servicios Generales”.

Art. 3ro. IMPUTAR, la erogación dispuesta precedentemente en el **Objeto de Gasto 261** “De informática y sistemas computarizados” de la Universidad Nacional de Canindeyú.

Art. 4to. COMUNICAR a quienes corresponda, publicar y cumplido archivar.


Abg. Alfredo Alvarez Alderete
Secretario General




Dr. Mariano Adolfo Pacher M.
Rector